18

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 11.140.-

QUE ACUERDA JUBILACION A FAVOR DE LOS HEREDEROS LEGITIMOS DEL EXTINTO PROFESOR DON CIPRIANO IBAÑEZ.-

Asunción, 3 de Diciembre de 1945.-

Nº 2.076.

VISTOS: la presentación de la señora Maria Ramirez Vda. de Ibáñez, (Exp.Nº3261/44 H.), por sí y sus hijos legítimos señorita Delia Pastora Ibáñez Ramirez y el menor Blas Cipriano Ibáñez Ramirez, en la que solicita se le acuerde la jubilación que en vida hubiere podido corresponder a mi extinto esposo Profesor Don Cipriano Ibáñez, el dictámen del señor Abogado del Tesoro; la liquidación practicada por la Contaduria General y Dirección del Tesoro de acuerdo con los Arts. 260/61/62 de la Ley de Organización Administrativa y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Acuérdase jubilación mensual a favor de los herederos legítimos del extinto profesor Don Cipriano Ibáñez, en la siguiente forma:
(₲s.20:45)VEINTE GUARANIES CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS, a la señora María Ramirez Vda. de Ibáñez, en su calidad de esposa.-
(₲s.10:22)DIEZ GUARANIES CON VEINTE Y DOS CENTIMOS, a la señorita Delia Pastora Ibáñez Ramírez, en su calidad de hija legítima.-
(₲s.10:22)DIEZ GUARANIES CON VEINTE Y DOS CENTIMOS, al menor Blas Cipriano Ibáñez Ramírez, en su calidad de hijo legítimo.-

Art. 2º.-De la jubilación acordada se descontará mensualmente el 20% durante(20)años veinte años, tres meses y trece dias, suma adeudada por el finado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 3º.-Impútese esta erogación a los fondos de Jubilaciones y pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art. 4º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

SD.